

## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DE MARINA

GRATUITO  
A LOS SUSCRIPTORES DE LA  
«COLECCIÓN LEGISLATIVA»

Las disposiciones insertas en este Diario,  
tienen carácter preceptivo.

PRECIOS DE SUSCRIPCION  
SEMESTRE 6 PTAS. — AÑO 12 PTAS.

## SUMARIO

## Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Desestima instancia del capitán de navío retirado don G. Le-Senne.—Destino al capitán de fragata D. M. Costa.—Destino al teniente de navío de 1.ª D. P. Tineo.—Idem al id de navío D. A. Meer.—Licencia al alférez de navío D. R. Fontenta.—Destino al idem id. D. R. Montojo.—Idem al capitán D. J. Montenegro.—Idem al primer teniente D. C. García de la Ve-

ga.—Dá gracias al Comandante y dotación del «Hornán-Cortés».—Aprueba dictamen de la Junta Superior de la Armada, referente á las obras de enlace de la vía férrea del muelle de Alfonso XII del puerto de Cartagena, con la machina trípode del arsenal.

## Circulares y disposiciones.

Relación de créditos de Ultramar que continúan en suspenso.

## Anuncios.

## SECCION OFICIAL

## REALES ORDENES

## ESTADO MAYOR CENTRAL

## CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia del capitán de navío, retirado, D. Gabriel Le-Senne y Cottoner, solicitando la concesión de los beneficios prefijados en el artículo 5.º de la ley de 7 de enero de 1908, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste al expresado jefe, que toda vez que por real orden de 8 de septiembre de 1909, le fué desestimada igual petición, cuya disposición ha causado estado, no procede legalmente en vía gubernativa, volver á dictar resolución alguna, respecto al asunto de que se trata.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de agosto de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.  
Sr. Comandante Marina de Palma de Mallorca.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario de la jefatura del arsenal de Cartagena, al capitán de fragata D. Martín Costa Llovera, en relevo del jefe de igual empleo D. José Riera y Alberni, por pase á la escala de tierra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de agosto de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.  
Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar segundo Comandante del crucero *Río de la Plata*, al teniente de navío de 1.ª clase D. Pedro Tineo y Rodríguez Trujillo, en relevo del jefe de igual empleo D. José Antonio de Escobar y Fernández, que cumple el tiempo de su desempeño el día 16 del próximo mes de octubre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de agosto de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.  
Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.  
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el teniente de navío D. Alfonso Meer y Rameau, pase destinado á la escuadra de instrucción en relevo del oficial de igual empleo D. Carlos Saavedra y Magdalena.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de julio de 1910.

El General Jefe de Estado Mayor central  
*Joaquín M.<sup>a</sup> de Cincúnegui.*

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al alférez de navío D. Ramón Fontenla y Maristany, los dos meses de licencia con abono de sueldo por entero que prefija el art. 31 del vigente reglamento de licencias.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de agosto de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Joaquín M.<sup>a</sup> de Cincúnegui.*

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el alférez de navío D. Rafael Montojo y Patero, pase á esta corte agregado á la Dirección general de Navegación y Pesca marítima.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de agosto de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Joaquín M.<sup>a</sup> de Cincúnegui.*

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.  
Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

#### INFANTERÍA DE MARINA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido destinar agregado á la comandancia de Marina de esa capital, al capitán de la escala de reserva disponible de Infantería de Marina D. Juan Montenegro y Garrido.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de

Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de agosto de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Joaquín M.<sup>a</sup> de Cincúnegui.*

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en real orden de 5 del mes actual (D. O. número 172), S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante personal de V. E., al primer teniente de Infantería de Marina D. Carlos García de la Vega y Rubín de Céllis, y disponer cause baja en el tercer regimiento y en la compañía de ordenanzas, á la que se encuentra agregado.

De real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de agosto de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Joaquín M.<sup>a</sup> de Cincúnegui.*

Sr. Capitán de navío de 1.<sup>a</sup> clase D. Julián García de la Vega y González.

Señores. . .

#### RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den las gracias en su real nombre, al teniente de navío de 1.<sup>a</sup> D. Luis Orús, que el día 8 de junio mandaba el cañonero *Hernán-Cortés*, y al resto de la dotación del mismo buque, por los servicios que prestó al vapor inglés «Cairnryan», que chocó entre las rocas de Corrubedo y que después embarrancó en las proximidades del río Sieira.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo digo á V. E. para su noticia y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de agosto de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Joaquín M.<sup>a</sup> de Cincúnegui.*

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.  
Sr. Presidente de la Junta de Recompensas.

#### MATERIAL Y PERTRECHOS NAVALES

Excmo. Sr.: Incoado expediente relativo á las obras de enlace de la vía férrea del muelle de Alfonso XII del puerto de Cartagena, con la machina trípode del arsenal, que encabeza oficio número 561, del Comandante de Ingenieros de éste, fechado en 3 de diciembre del año próximo pasado, con el que se acompaña una copia del oficio que el Ingeniero director de las obras de aquel puerto dirigió al expresado Comandante de Ingenieros y dos grupos de tres presupuestos cada uno, con motivo de las dificultades de carácter técnico y económico que se presentaban para la ejecución de las obras de referencia aprobadas por real orden de Marina de 6 de noviembre de 1907;



Oídos el parecer de las 1.ª y 2.ª Secciones del Estado Mayor central, del Comandante general del apostadero y del General Jefe del arsenal, y pasado á informe de la Junta Superior de la Armada, este último Centro, después de nombrar una ponencia cuyo informe se copia á continuación, lo evacua como sigue:

«La Junta por unanimidad acordó consultar á V. E. hallarse conforme con la ponencia, por lo que se refiere al proyecto de la obra tal como se propone, sin perjuicio de lo que V. E. tenga á bien determinar respecto á la aplicación u obtención del crédito necesario para ello».

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con el precedente dictamen, se ha servido aprobarlo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de agosto de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. General Jefe del arsenal de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

**Copia de la ponencia.**

Los vocales ponentes que suscriben tienen el honor de informar á la Junta Superior de la Armada, lo siguiente:

«Del examen del expediente adjunto, resulta que por real orden de 6 de noviembre de 1907, fué aprobado el proyecto de enlace del arsenal de Cartagena con las vías férreas del Estado, cuya obra debía ejecutarse con sujeción á las aclaraciones que en la misma soberana disposición se consigna y bajo un presupuesto de treinta y tres mil pesetas. Que con fecha 22 de noviembre de 1909, el actual Ingeniero Jefe director de las obras del puerto de Cartagena, ofició al comandante de Ingenieros de dicho apostadero, manifestándole la necesidad de rectificar el primitivo presupuesto aprobado y formulado por su antecesor, alegando para ello, no sólo que dicho presupuesto tuvo más bien por objeto dar una idea aproximada del importe de la obra que señala el valor exacto de la misma, sino también por haber sido preciso modificar el primitivo trazado, acomodándolo á las obras realiza-

das dentro del arsenal con posterioridad, en la formación del mencionado presupuesto.—A la comunicación mencionada acompañándose presupuestos que corresponden á traviesas metálicas, de hormigón armado, y de madera y al establecimiento de pasos á nivel con contra-trancaniles y adoquinado en mayor ó menor extensión y solicita se le manifieste cual de dichos presupuestos ha de ser adoptado y se pidan los fondos necesarios, en la inteligencia de que está ya encargado parte del material con que ha de construirse la vía. Para la elección del presupuesto más conveniente se han emitido distintos informes que obran en el expediente, en los cuales se atiende como principal fundamento para dicha elección, al destino que ulteriormente ha de darse á la puerta de entrada de la vía en el arsenal, cuando termine el contrato celebrado entre el Estado y la S. E. de C. N. para la construcción de la nueva escuadra.—No es posible en la actualidad indicar con absoluta certeza cual ha de ser aquél destino, aunque es muy probable que la actual separación de los servicios de los arsenales en dos zonas, militar é industrial, que ya intentaba establecerse antes de la celebración del contrato, quede subsistente en el caso de que la Marina vuelva á hacerse cargo de la construcción de los buques.—El servicio de personal y material que para las obras de la escuadra ejecutan la S. E. de C. N., se hace en el día por la citada puerta, y continuará dedicada á dicho objeto durante los siete años que próximamente faltan para que la empresa constructora cumpla su compromiso con el Estado.—No puede obligarse á la S. E. de C. N. á que construya por su cuenta las obras provisionales que estime necesarias para circular sobre una vía que ahora y con posterioridad á la cesión de la zona industrial va á construirse para la Marina. Es pues, preciso ejecutarla en condiciones que no solo no dificulten el servicio de dicha empresa, sino también dotarla de todos los accesorios necesarios, para que por el servicio á que se destinó esa parte del arsenal, no experimente deterioros durante un tan largo plan de tiempo como es el de los siete años al principio indicados.—Por las razones expuestas, los que suscriben, teniendo en cuenta que según manifestación del comandante de Ingenieros de Cartagena los presupuestos presentados están ajustados á la importancia de las obras, entienden que debe aceptarse el presupuesto señalado con el número IV, ascendente á sesenta y siete mil ochocientas noventa pesetas con cincuenta céntimos y pedir una ampliación de crédito al aprobado por real orden de 26 de noviembre de 1907, igual á la diferencia de ambos ó sea de treinta y cuatro mil ochocientas noventa pesetas con cincuenta céntimos.—La Junta sin embargo, resolverá lo que crea más oportuno.—Madrid 1.º de julio de 1910. *Leoncio Lacaei*.—*Cayo Puga*.—Rubricado

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES

### COMISIÓN LIQUIDADORA DEL APOSTADERO DE LA HABANA

RELACIÓN de los créditos comprendidos en la relación número 6 de las formuladas por la Comisión liquidadora del apostadero de la Habana que han sido declaradas en suspenso por la Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar en sesión de 5 de julio de 1910 para que sean publicados á fin de que llegue á conocimiento de los acreedores ó sus herederos y estos produzcan la oportuna reclamación dentro del plazo de cinco años á partir de la fecha en que aparezca en el DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina

NUMERO de orden.	CLASES	NOMBRES Y APELLIDOS	NATURALEZA	PROVINCIA	FECHA de los ajustes.	IMPORTE	
						Pesetas.	
119	Fogonero .....	Julián Fernández Terreiro.....	Lañar.....	Coruña.....	Debre. de 1902.	383	15
135 y 141	Marinero.....	Cirilo Ganeca y Jaureguizar.....	Bermeo.....	Bilbao.....	Idem.....	105	00
					Idem.....	15	00

San Fernando 2 de agosto de 1910.—*Francisco Enriquez*.